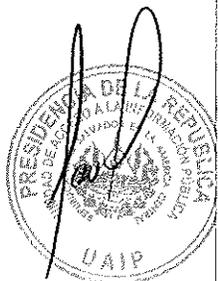


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de abril de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinticinco de marzo del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de los licenciados [REDACTED] y [REDACTED], quienes requieren: *"(...) Informe sobre la contratación por parte de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, de una póliza de seguro por robo, daño o extravío, ante la eventualidad de que alguna de las obras de arte que componen la Colección Nacional de Artes Visuales fuera dañada o sustraída"*.
2. Mediante resolución de día siete del mes y año en curso, se previno a los solicitantes delimiten los alcances de su pretensión de información en lo consiguiente a: *"(...) precisen la información objeto de su interés –cuando en la solicitud de mérito- se refieren a "informe" sobre la contratación de la póliza de seguro por robo, daño o extravío de alguna de las obras que componen la Colección Nacional de Artes Visuales"*. Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. El día nueve de los corrientes, los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] –por medio de correo electrónico– expusieron *"(...) Al hacer referencia a un "informe" sobre la contratación de una póliza de seguro a favor de las obras que componen la "Colección Nacional de Artes Visuales", estamos solicitando que se nos exprese si en efecto existe dicha póliza de seguro, y en caso de que la respuesta de esa oficina sea afirmativa, se nos brinde una copia del contrato de seguro correspondiente, de manera que suscritos ciudadanos podamos conocer el coste de dicho seguro y las condiciones en las cuales se habría pactado"*. Lo anterior, con el fin de cumplir con la prevención efectuada
4. Mediante proveído de fecha nueve de abril del año en curso el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.



6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República la información relativa a: "1. Conocer si la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República contrató una póliza de seguro por robo, daño o extravío, de ser afirmativo se proporcione copia del mismo. Como respuesta al memorándum el citado funcionario argumentó:

Nombre	Seguros del Pacífico, S.A.
Póliza	Seguro Todo Riesgo de Incendio t Líneas Aliadas de Bienes Muebles e Inmuebles Póliza n° IN-2141
Valor total asegurado en póliza	23,528,694.59
Cobertura en obras de arte dentro de esa póliza	\$1,920,000.00

Adjuntando copia de la póliza IN-2141.

En vista que la información solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y documento anexo al mismo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por los licenciados [REDACTED] y [REDACTED].
2. Entréguese la información solicitada, mediante este proveído y documento anexo.
3. Notifíquese a los interesados en el medio y forma señalada para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

